



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.590.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04898-1 y la problemática situación que plantea a la ciudad el permanente ascenso de las denominadas napas freáticas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación lleva ya muchos años, y pareciera no tener solución al menos en forma natural.-

Que los perjuicios en edificios, rutas y calles van en permanente aumento, ocasionando no sólo dificultades de uso sino, principalmente, gastos crecientes para el vecino y el municipio.-

Que la salud de nuestros vecinos, se encuentra en peligro, habida cuenta que el rebalsar de pozos negros, sitúa la salud de todos en un riesgo cierto de enfermedades y posibles epidemias.-

Que no resulta descabellado pensar que la actual situación pudiera agravarse aún más, ampliándose a nuevas zonas de la ciudad y empeorando a las ya afectadas.-

Que existe información dispersa, difusa y contradictoria en el sentido de la existencia de diversas tecnologías para solucionar o paliar el fenómeno.-

Que resulta indispensable para el conjunto de los ciudadanos, disponer de una acabada información respecto de la situación actual, su posible evolución futura y las alternativas, si las hubiere, de solución.-

Que el Senador Provincial por nuestro Departamento, ha presentado en similar sentido un Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la evaluación del comportamiento de las napas, en el pasado, presente y futuro, incidencia de factores, y propuestas de posibles soluciones.-

Que no menos importante resulta para el Municipio contar con dicha información, a los efectos de planificar las posibles obras, como así también el futuro crecimiento urbano.-

Que la situación se torna cada vez más crítica y lo que ocurre actualmente ha sido vaticinado por trabajadores y profesionales del área.-

Que si bien la problemática del ascenso de las napas freáticas es regional, en el Distrito Rafaela, Aguas Provinciales de Santa Fe no puede desconocer, que ha contribuido a incrementar el desbalance hídrico de las aguas subterráneas incorporando millones de litros provenientes del acuífero Puelche al extender las redes de provisión de agua en nuestra ciudad, sin un correlato equitativo en la extensión de las redes cloacales.-

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

---

*"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"*

---



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que clara y taxativamente la Ley de Concesión N° 11220, en su artículo N° 70, inciso M señala, entre los deberes y atribuciones, "Captar aguas superficiales y subterráneas para la prestación del servicio, sin otra limitación que su uso racional y sin cargo alguno".-

Que en análisis efectuados en reunión del 03 de julio de 2002 en Asociación Eslovena Triglaw, Buenos Aires, para tratar la temática de napas freáticas, la Doctora Nana Bevilaqua, adjunta del Defensor del Pueblo de la Nación, señaló entre otras cosas, (al analizar la concesión a empresa similar) ... "La empresa debe proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente, sin tener que pedir autorización para administrar las napas, ... teniendo una triple obligación que es solidaria, que es responsable por la expansión de las redes de agua potable y desagües cloacales y es responsable de la administración equilibrada de los recursos hídricos del área".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo un estudio pormenorizado de la situación presente, su probable evolución y posibles soluciones, ante organismos altamente especializados, sean estos de carácter estatal o privado.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, de considerar necesario, independientemente del estudio que realice la Dirección Provincial de Obras Hídricas y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y el Gobierno de la Provincia, un estudio específico a los fines de evaluar los resultados del estudio en cuestión.-

**Art. 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante Aguas Provinciales de Santa Fe, vista su responsabilidad concurrente en la generación de esta problemática, el pago de las contrataciones y gastos efectivamente devengados en su caso de la realización de este estudio, sin que ello exima a la empresa de la inversión necesaria para coadyuvar a la solución del problema que nos ocupa mediante la continuación inmediata de la extensión de la red cloacal y ampliación de la planta depuradora.-

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

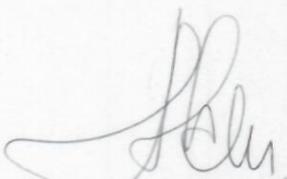
**Art. 4º)** Si lo enunciado en el artículo precedente no tuviere efecto, los gastos que demanden estos estudios, serán imputados en: B.5.1.6.1.20.35/0 - Retribución de Servicios Privados.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los cinco días del  
mes de junio de dos mil tres.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dra. LILIAN del R. LANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela